

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 del mes de junio del año 2021, el **FIDEICOMISO 38863-0** denominado **PLAN MÚLTIPLE DE BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"FIDEICOMISO"**, el cual es representado en este acto por el Comité Técnico del **"FIDEICOMISO"**, el cual está integrado por el **Mtro. Esteban Petersen Cortes**, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración, como **Presidente Suplente**, la **Lic. María Guadalupe Alonso López**, en su carácter de Directora General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración, como **Secretario Suplente**, la **Lic. Claudia Mercado Guzmán**, en su carácter de Directora de Fideicomisos de la Secretaría de la Hacienda Pública, como **Tesorero Suplente**, la **Lic. Karla Isabel Rangel Isas**, en su carácter de Directora General Jurídico de la Contraloría del Estado, como **Comisario Suplente**, la **Lic. Ahtziri Guadalupe Gaytán Cruz**, en su carácter de Abogada Especializada del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, como **Vocal Suplente**, el **C. Luis Alejandro Castillo Arreola**, del Sindicato de la Federación de Sindicatos Independientes de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizado de Jalisco (FESIJAL), como **Vocal Suplente**, y el **Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado**, en su carácter de Subdirector General Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, como **Vocal Suplente**, a los que en lo sucesivo se les denominará como el **"COMITÉ"**, y por otra parte **GUERRERO Y SANTANA, S.C.**, representada en este acto por el **C. Sergio Guerrero Rosas**, y a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PRESTADOR"**; y cuando se refiera a los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 del mes de agosto del año 1995, el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, en su carácter de Fideicomitente, y Banco Serfín, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín, celebraron el Contrato de Fideicomiso denominado **"PLAN MÚLTIPLE DE BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

SEGUNDO.- Con fecha 01 del mes de marzo del año 2001, celebraron convenio modificatorio al Contrato, con la finalidad de ampliar la duración del Fideicomiso.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los fideicomisos públicos, están obligados a remitir sus estados financieros dictaminados, cada anualidad por contador público externo autorizado por la Contraloría del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado.

DECLARACIONES

I. Declaran los representantes del "COMITÉ" que:

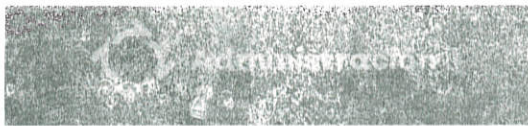
- Mediante Sesión Ordinaria No. 60, celebrada el día 03 del mes de junio del año 2021, se autorizó por parte del Comité Técnico, la contratación del **"PRESTADOR"**, por un monto de **\$17,400.00 M.N. (diecisiete mil cuatrocientos pesos ^{00/100} moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, a fin de que lleve a cabo el servicio de Dictaminación de los Estados Financieros del Ejercicio 2020.
- Se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente contrato conforme al artículo 35 de las Reglas de Operación donde se constituye el Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco, y de conformidad a la cláusula Sexta del Contrato del Fideicomiso.

I.1. Presidente Suplente:

- Que comparece el Secretario de Administración, el Mtro. Esteban Petersen Cortes, con el carácter de Presidente Suplente del **"COMITÉ"**, con fundamento en el artículo 32, último párrafo de la Reglas de Operación donde se constituye el Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco, y de conformidad con el nombramiento expedido legalmente por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 06 de diciembre de 2018.

I.2. Secretario Suplente:

- Que comparece la Directora General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración, la Lic. María Guadalupe Alonso López, con el carácter de Secretario Suplente del **"COMITÉ"**, de conformidad con el artículo 32, fracción III, de la Reglas de Operación donde se constituye el Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco, así como con el oficio número C-0007-2021, de fecha 16 de febrero de 2021, mediante el cual se designa como Secretario Suplente.



I.3. Tesorero Suplente:

- a) Que comparece la Directora de Fideicomisos de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Lic. Claudia Mercado Guzmán, con el carácter de Tesorero Suplente del "COMITÉ", cargo en el que fue debidamente designado según consta en el artículo 32, fracción II, de la Reglas de Operación donde se constituye el Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco, así como con el oficio número C-0010-2019, de fecha 08 de abril de 2019, mediante el cual se designa como Tesorero Suplente.

I.4. Comisario Suplente:

- a) Que comparece la Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado, la Lic. Karla Isabel Rangel Isas, con el carácter de Comisario Suplente del "COMITÉ", cargo en el que fue debidamente designado según consta en el artículo 32, fracción IV, de la Reglas de Operación donde se constituye el Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco, así como con el oficio número C-0040-2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, mediante el cual se designa como Comisario Suplente.

I.5. Vocal Suplente IPEJAL:

- a) Que comparece la Abogada Especializada del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la Lic. Ahtziri Guadalupe Gaytán Cruz, con el carácter de Vocal Suplente del "COMITÉ", cargo en el que fue debidamente designado según consta en el artículo 32, fracción V, de la Reglas de Operación donde se constituye el Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco, así como con el oficio número C-0022-2021, de fecha 23 de abril de 2021, mediante el cual se designa como Vocal Suplente.

I.6. Vocal Suplente DIF Jalisco:

- a) Que comparece el Subdirector General Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, el Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado, con el carácter de Vocal Suplente del "COMITÉ", cargo en el que fue debidamente designado según consta en el artículo 32, fracción V, de la Reglas de Operación donde se constituye el Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco, así como con el oficio número C-0016-2021, de fecha 10 de marzo de 2021, mediante el cual se designa como Vocal Suplente.

I.7 Vocal Suplente FESIJAL:

- a) Que comparece el C. Luis Alejandro Castillo Arreola, del Sindicato de la Federación de Sindicatos Independientes de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizado de Jalisco (FESIJAL), con el carácter de Vocal Suplente del "COMITÉ", cargo en el que fue debidamente designado según consta en el artículo 32, fracción V, de la Reglas de Operación donde se constituye el Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco, así como con el oficio número C-0016-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, mediante el cual se designa como Vocal Suplente

Que los miembros del "COMITÉ" declaran que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico en carácter de Suplentes, de conformidad con lo estipulado en el párrafo cuarto del artículo 32 de la Reglas de Operación donde se constituye el Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco.

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del "PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que su representada es una Sociedad Civil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, como lo acredita con la escritura pública número 843, de fecha 23 de diciembre de 2002, ante la Fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28, de la ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo documento 7 folios 50 al 62 del libro número 90 de la sección Personas Jurídicas, el día 29 de enero de 2003.
- b) Que cuenta con facultades para dictaminar estados financieros, de conformidad con la autorización emitida por la Contraloría del Estado, derivada del expediente número DGTCEOP/054/2014, con una vigencia del 01 del mes de enero al 31 del mes de diciembre del año 2021, bajo los términos del artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



- c) Que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las mismas según consta en la escritura pública número 10,938 de fecha 9 de mayo de 2016, otorgada ante la Fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34, de la ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio mercantil número 4589-1, de fecha 24 de agosto de 2016, quien se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número reverso **1. Eliminado**
- d) Que sus representadas cuenta con las facultades suficientes para obligarse en términos del presente contrato, ya que dentro del objeto social se encuentra la prestación de toda clase de servicios corporativos de consultoría, asesoría, planeación, ejecución y prestación de servicios profesionales en el área jurídica, legal, corporativa, contable, administrativa, financiera, auditoría, así como computación e informática.
- e) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GSA030114F86.
- f) Que señala como domicilio para los efectos de este contrato, en calle Paseo Royal Country número 4650, 5to pso, colonia Puerta de Hierro, en el municipio de Zapopan, Jalisco, con número de teléfono de oficina 3331200538.

III. Declaran las "PARTES" que:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS PROPIOS DEL "FIDEICOMISO" del Ejercicio 2021**, se originó con motivo del oficio de solicitud número **PMB 0073-2021**, de fecha 07 del mes de junio del año 2021, suscrito por la Lic. María Guadalupe Alonso López, Directora General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración, con carácter de Secretario Suplente del **"COMITÉ"**, la cual fue autorizada mediante Sesión Ordinaria No. 60, celebrada el día 03 del mes de junio del año 2021, a fin de que lleve a cabo el servicio de Dictaminación de los Estados Financieros del Ejercicio 2020.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** acuerdan expresamente que mediante el presente contrato el **"PRESTADOR"** se obliga a desempeñar las siguientes funciones:

- I. Elaborar la Auditoría externa a los estados financieros del **"FIDEICOMISO"** por el ejercicio fiscal 2020, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- II. Emitir opinión profesional sobre la razonabilidad de la información financiera presentada en los Estado Financieros, de acuerdo a las reglas técnicas contables que sean aplicables a una entidad de la naturaleza del **"FIDEICOMISO"**, en específico con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que las conclusiones y, en su caso, observaciones o recomendaciones de mejora, deberán ser expresadas claramente en el lenguaje contable y administrativo aplicable al **"FIDEICOMISO"**.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR"** deberá prestar el servicio objeto de este contrato, a partir de la firma del presente instrumento jurídico hasta el día **24 del mes de junio del año 2021**, en las instalaciones del **"FIDEICOMISO"** o donde este indique.

Al término de la prestación del servicio, el **"PRESTADOR"** deberá entregar un informe de la auditoría a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2020, el cual contará con lo siguiente:

- I. Dictamen de la Información Contable.
- II. Dictamen de Información Presupuestaria.
- III. Dictamen de la Información Programática.
- IV. Dictamen de la Información Patrimonial.
- V. Evaluación del Cumplimiento de diversas legislaciones y normatividades.
- VI. Carta de observación y recomendaciones.
- VII. Informe del Desarrollo del Programa de Trabajo.

De igual manera, el **"PRESTADOR"** deberá presentar por separado un informe específico por cada uno de los rubros anteriormente señalados, donde se indicará la metodología, procedimientos y alcances utilizados, con la finalidad de cerciorarnos del cabal cumplimiento, así como la conclusión de cada uno.

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.

Así mismo, el "PRESTADOR" se obliga a presentar una bitácora, la cual será elaborada en conjunto con el personal que para tales efectos señale el "COMITÉ", en la cual se reportará las horas empleadas por cada elemento de la prestación del servicio.

Dichos entregables deberán cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta del "PRESTADOR" la cual forma parte íntegra del presente contrato como ANEXO 1.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 11 del mes de junio del año 2021, y concluirá el día 24 del mes de junio del año 2021

CUARTA.- DEL PRECIO. El "PRESTADOR" fija un precio de \$17,400.⁰⁰ M.N. (diecisiete mil cuatrocientos pesos ^{00/100} moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por la prestación del servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública a través del "FIDEICOMISO" realizará el pago al "PRESTADOR" en moneda nacional, mediante pago único. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 10 diez días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total, sea recibida en el "COMITÉ":

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor del "FIDEICOMISO", cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción del "COMITÉ".

SEXTA.- DE LA DOCUMENTACIÓN. El "COMITÉ" deberá entregar toda aquella documentación que requiera el "PRESTADOR" para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato a la brevedad posible en que sea solicitada por el "PRESTADOR".

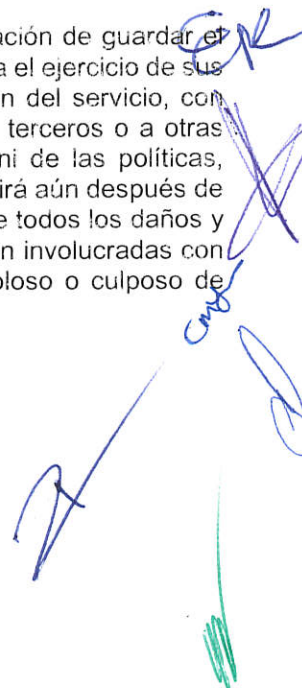
SÉPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN. El "COMITÉ" podrá en todo tiempo supervisar y revisar la prestación del servicio objeto de este contrato, y dar al "PRESTADOR" por escrito, teléfono o correo electrónico sugerencias o recomendaciones que estime pertinente.

OCTAVA.- DE LA LEGISLACIÓN, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS. El "PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios pactados conforme a la legislación, los reglamentos y ordenamientos que las autoridades competentes le hayan emitido, y que se encuentren vigentes y que sean aplicables al caso, así como las disposiciones establecidas al efecto en el mismo contrato de Fideicomiso, y su respectivo convenio y sus reglas de operación del mismo.

NOVENA.- DE LA NEGLIGENCIA. El "PRESTADOR" será el responsable de los efectos que sus acciones que generen por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de la comisión de un delito, por lo que en caso de actuar con negligencia o impericia, el "PRESTADOR" será el responsable de dicha actuación sin responsabilidad alguna para el "COMITÉ" y/o para el "FIDEICOMISO", estableciendo en este acto que en el caso de que se de alguno de los supuestos señalados en esta cláusula, el "PRESTADOR" liberan de cualquier responsabilidad al "COMITÉ" y al "FIDEICOMISO" comprometiéndose a sacarlos en paz y a salvo de cualquier controversia que al respecto se pudiera generar.

DÉCIMA.- DE LA EXCLUSIVIDAD. Las "PARTES" convienen que el "PRESTADOR" en ningún momento podrá asesorar, representar o intervenir, en cualquier firma u otras sociedades, Instituciones de Banca Múltiple, casa de bolsa, o de servicios financieros o de fideicomisos que mantengan nexos de operación y relación con el "COMITÉ" y con el "FIDEICOMISO".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. El "PRESTADOR" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información que haya obtenido o le sea proporcionada para el ejercicio de sus funciones, especialmente la relativa a la información entregada para llevar a cabo la prestación del servicio, con absoluta discreción y reserva, guardando el más estricto secreto profesional, y a no divulgar a terceros o a otras instituciones la existencia y contenido de este instrumento, reportes y resultados obtenidos, ni de las políticas, formatos, contratos, documentación y estrategias institucionales, etcétera. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación que se deriva del presente contrato. El "PRESTADOR" será responsable de todos los daños y perjuicios que para las personas físicas y morales que intervienen en el presente contrato y estén involucradas con el "COMITÉ" y con el "FIDEICOMISO" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de guardar la confidencialidad respectiva.



DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PRESTADOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PRESTADOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable al "COMITÉ" y/o al "FIDEICOMISO", el "COMITÉ" y/o el "FIDEICOMISO" podrán descontar al "PRESTADOR", de la cantidad establecida en la cláusula TERCERA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, el "COMITÉ" podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que el "COMITÉ" no está obligado a recibir o aprobar aquellos servicios que el "PRESTADOR" intente prestar, cuando a juicio del "COMITÉ", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la propuesta del "PRESTADOR". La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del "PRESTADOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por el "COMITÉ" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PRESTADOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN. El "PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del "COMITÉ" para tal fin.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PRESTADOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al "COMITÉ" y al "FIDEICOMISO", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PRESTADOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El "FIDEICOMISO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "FIDEICOMISO", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PRESTADOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PRESTADOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PRESTADOR".

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PRESTADOR" manifiesta tener conocimiento de que el "FIDEICOMISO", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PRESTADOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large 'X' and 'OK' marks.]

ANEXO 1



**GUERRERO
SANTANA**
TAX · AUDIT · CONSULTING



Zapopan, Jalisco a 13 de mayo de 2021.

**FIDEICOMISO SIN ESTRUCTURA 38863-0 PLAN MÚLTIPLE DE BENEFICIOS
PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**
Presente.

En relación a su invitación para la contratación del servicio de dictaminación de los Estados Financieros del Ejercicio 2020 del **FIDEICOMISO SIN ESTRUCTURA 38863-0 PLAN MÚLTIPLE DE BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, nos permitimos presentar nuestra cotización, la cual incluye el plan de trabajo.

El costo de la cotización de la Auditoría es de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, más **\$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

TIEMPO DE ENTREGA:

Conforme a lo que se establezca en el contrato, de común acuerdo entre ambas partes.

CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará dentro de los 10 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez realizada la entrega total, de conformidad con los lineamientos del Fideicomiso.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:

30 días hábiles

LUGAR DE ENTREGA:

Instalaciones del Fideicomiso o conforme a lo que se establezca en el contrato.

I.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.

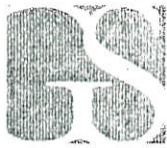
La contratación del servicio para la dictaminación de estados financieros del ejercicio 2020, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

GUADALAJARA
Torre Aura Corporativo
Pasaje Royal Country 4650
Piso 5, Puerta de Hierro,
Zapopan, Jalisco
CP 4516
+52 (33) 3120 0538

TIJUANA
Torre Platino
Bvd. Rodolfo Sánchez Taboada
10488 Piso 9, Zona Río,
Tijuana, B.C.
CP 22010
+52 (664) 634 2523

QUERÉTARO
Central Park Torre II
Av. Armando Britan Schaffler 2001
Torre Corporativo II, Mezanine Oficina A
Col. Centro Sur, Querétaro, Qro.
CP 76090
+52 (442) 290 3504

PUEBLA
Torre Corporativa IV
Av. Juárez 2925 Pte. 22
Circ. 2301 Col. La Paz
Puebla, Puebla.
CP 72160
+52 (222) 644 3824



**GUERRERO
SANTANA**
TAX - AUDIT - CONSULTING



II.- OBJETIVOS.

Los objetivos de la prestación para dictaminación de estados financieros del ejercicio 2020, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable por parte del despacho o institución especializada a contratarse consistirán en:

- A. Realizar la Auditoría a los Estados Financieros del **FIDEICOMISO**, por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- B. Emitir su opinión profesional sobre la razonabilidad de la información financiera presentada en los Estados Financieros, de acuerdo con las reglas técnicas contables que sean aplicables a una entidad de la naturaleza del **FIDEICOMISO**, en específico con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que las conclusiones y, en su caso, observaciones o recomendaciones de mejora, deberán ser expresadas claramente en el lenguaje contable y administrativo aplicable al **FIDEICOMISO**.

III.- DOCUMENTOS QUE DEBERAN INCLUIRSE EN EL INFORME DE LA AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO DEL AÑO 2020.

I. Dictamen de la Información Contable:

- a) Estado de situación financiera.
- b) Estado de actividades
- c) Estado de cambios en la situación financiera
- d) Estado de variación en la hacienda pública
- e) Estado de flujos de efectivo
- f) Estado analítico del activo
- g) Estado analítico de deuda y otros pasivos
- h) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables
- i) Conciliación entre los egresos presupuestarios y contables
- j) Informe sobre pasivos contingentes
- k) Notas a los estados financieros

II. Dictamen de Información Presupuestaria:

- a) Estado analítico de ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos
 - Por clasificación administrativa
 - Por clasificación económica (tipo de gasto)
 - Por clasificación por objeto del gasto
 - Por clasificación funcional
- c) Endeudamiento neto
- d) Intereses de la deuda

GUADALAJARA
Torre Aura Corporativo
Paseo Royal Country 4650
Piso 5, Puerta de Hierro,
Zapopan, Jalisco
CP 45116
+52 (33) 3120 0538


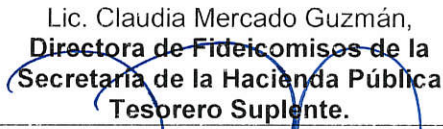


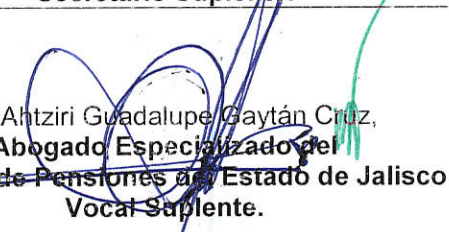
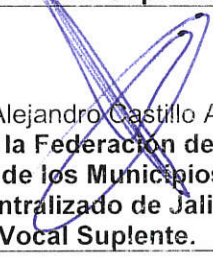
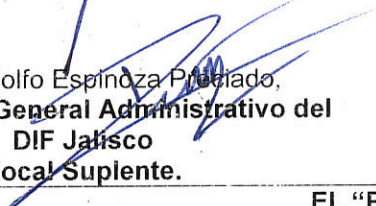


TIJUANA
Torre Platino
Bvdo. Rodolfo Sánchez Taboada
10408 Piso B, Zona Río,
Tijuana B.C.
CP 22010
+52 (664) 634 2523

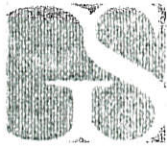
QUERETARO
Central Park Torre II
Av. Armando Biriain Scheffler 2001
Torre Corporativa II, Mezanine Oficina A,
Col. Centro Sur, Queretaro, Qro.
CP 76090
+52 (442) 290 3804

PUEBLA
Torre Corporativa IV
Av. Juárez 2925 Piso 20
Ofic. 2201 Col. La Paz
Puebla, Puebla
CP 72160
+52 (222) 544 3824

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la propuesta, y para lo no previsto en ella, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL "COMITÉ"	
 Mtro. Esteban Petersen Cortes, Secretario de Administración Presidente Suplente.	 Lic. Claudia Mercado Guzmán, Directora de Fideicomisos de la Secretaría de la Hacienda Pública Tesorero Suplente.
 Lic. María Guadalupe Alonso López, Directora General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración Secretario Suplente.	 Lic. Karla Isabel Rangel Isas, Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado Comisario Suplente.
 Lic. Ahtziri Guadalupe Gaytán Cruz, Abogado Especializado del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco Vocal Suplente.	 C. Luis Alejandro Castillo Arreola, Sindicato de la Federación de Sindicatos Independientes de los Municipios y Organismo Públicos Descentralizado de Jalisco (FESIJAL) Vocal Suplente.
 Mtro. Rodolfo Espinoza Priado, Subdirector General Administrativo del DIF Jalisco Vocal Suplente.	
EL "PRESTADOR"	
 C. Sergio Guerrero Rosas Representante Legal de GUERRERO Y SANTANA, S.C.	
TESTIGO	
 Lic. Ma. Del Carmen Ochoa Cedeño, Directora de Política Salarial de la Secretaría de Administración Secretario Técnico.	



**GUERRERO
SANTANA**
TAX - AUDIT - CONSULTING



e) Indicadores de postura fiscal

III. Dictamen de la Información Programática:

- a) Gasto por categoría programática
- b) Programas y proyectos de inversión
- c) Indicadores de Resultados

IV. Dictamen de la Información Patrimonial:

- a) Relación de bienes muebles
- b) Relación de bienes inmuebles
- c) Relación de cuentas bancarias productivas específicas

V. Evaluación del Cumplimiento de la siguiente Legislación y Normatividad.

- a) Evaluación del Cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, impuesto al Valor Agregado y las que les resulten aplicables)
- b) Ley de Disciplina Financiera.
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- e) Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f) Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones de la UEPCB, de acuerdo a lo estipulado en su Decreto que le dio origen.
- g) Reglamento Interno.
- h) Condiciones Generales de Trabajo.
 - i) Manuales de Puestos y Organización así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo.
 - j) Verificación de que sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones, se encuentran acordes a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- k) Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad, y perspectiva de género, en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.
- l) Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el Órgano Máximo de Gobierno del **FIDEICOMISO** y la demás normatividad aplicable.
- m) Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de servicios

GUADALAJARA
Torre Aura Corporativa
Paseo Royal Country 4650
Piso 5, Puerta de Hierro,
Zapopan, Jalisco
CP 45116
+52 (33) 3120 0538

TIJUANA
Torre Platino
Bvtd. Rodolfo Sánchez Taboada
10486 Piso B, Zona Rio,
Tijuana, B.C.
CP 22010
+52 (664) 634 2520

QUERÉTARO
Central Park Torre II
Av. Armando Millán Schaffler 2001
Torre Corporativo II Mezanina Oficina A
Col. Centro Sur, Querétaro, Qro.
CP 76090
+52 (442) 290 3604

PUEBLA
Torre Corporativa IV
Av. Juárez 2925 Piso 22
Ofic. 2201 Col. La Paz
Puebla, Puebla.
CP 72160
+52 (222) 644 3936



**GUERRERO
SANTANA**
TAX · AUDIT · CONSULTING



del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

VI. Carta de Observaciones y Recomendaciones.

VII. Informe del Desarrollo del Programa de Trabajo en el que señale:

- a) Los rubros revisados
- b) Las horas invertidas en la revisión de cada rubro
- c) La metodología implementada en la revisión de cada rubro
- d) El porcentaje de alcance cubierto en cada rubro
- e) La distribución de las horas invertidas por jerarquías del personal que intervino.

Nos comprometemos a presentar por separado un informe específico por cada uno de los rubros indicados los puntos arriba descritos, donde indicaremos la metodología, procedimientos y alcances utilizados, con la finalidad de cerciorarnos del cabal cumplimiento, así como la conclusión de cada uno, **cabe mencionar que como valor agregado de nuestra firma, presentaremos de forma impresa y en medio magnético en el número de ejemplares que requieran dichos informes.**

De la misma forma nos comprometemos a entregar una Bitácora, la cual será elaborada en conjunto con el responsable que el organismo nos designe, donde reportaremos las horas empleadas por cada elemento del despacho, para esta auditoría.

Ponemos a su amable consideración una breve explicación (**Metodología**) del desarrollo de la auditoría.

Realizaremos la auditoría en estricto apego a las Normas Internacionales de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., así como de conformidad con la Normatividad Contable de la Administración Pública del Estado, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; en Preceptos Normativos para la Programación - Presupuestación del ejercicio correspondiente, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; y en forma supletoria en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guadalajara; Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento; Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y demás Normatividad aplicable a la **UEPCB**; Bases de la Licitación Pública Nacional de la **UEPCB**, circulares y demás ordenamientos relacionados en la auditoría en cuestión, por lo cual realizaremos en esta auditoría una planeación adecuada, como se menciona en la NIA 300 (Planeación de la Auditoría de estados financieros) considerando la PLANEACIÓN GENERAL donde nos enfocaremos en conocer antecedentes y generalidades del concepto a revisar, determinar los objetivos y actividades generales de la auditoría, así como delimitar la oportunidad de los recursos y tiempos asignados, aspectos que se precisarán en el programa/ o cronograma de trabajo a desarrollar; así como una PLANEACIÓN DETALLADA donde el objetivo es determinar la naturaleza, alcance, oportunidad y procedimientos por aplicar para cada uno de los conceptos a revisar.

GUADALAJARA
Torre Aura Corporativo
Paseo Royal Country 4650
Piso 5, Puerta de Hierro
Zapopan, Jalisco
CP 45116
+52 (52) 3120 0538

TIJUANA
Torre Platino
Blvd. Rodolfo Sánchez Taboada
10428 Piso 8, Zona Rio
Tijuana, B.C.
CP 22010
+52 (664) 634 3573

QUERETARO
Central Park Torre II
Av. Armando Bland Schaffler 2001
Torre Corporativo II Mezzanine Oficina A
Col. Centro Sur, Queretaro, Qro.
CP 76090
+52 (442) 290 3804

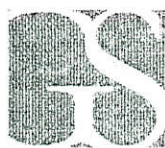
PUEBLA
Torre Corporativa JV
Av. Juárez 2925 Plaza
Ofic. 2201 Col. La Paz
Puebla, Puebla.
CP 72160
+52 (222) 644 3824

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**GUERRERO
SANTANA**
TAX · AUDIT · CONSULTING



Para lo anterior, consideraremos el análisis de la información complementaria y el estudio y evaluación del control interno, lo que nos permitirá conocer el ambiente de control y el grado de confianza que depositaremos en el concepto a revisar; realizaremos el examen y evaluación del control interno existente y comunicaremos sus deficiencias con los responsables del gobierno y dirección de la entidad de acuerdo a la NIA 265 (Comunicación de las deficiencias en el Control Interno a los responsables del gobierno y la dirección de la entidad) y el boletín 7030 (Informe sobre el control interno relacionado con la preparación de la información financiera); se recopilará documentación en base a la NIA 500 (Evidencia de Auditoría), 501 (Evidencia de Auditoría- Consideraciones específicas para determinar áreas), 505 (Confirmaciones Externas) y 510 (Encargos iniciales de Auditoría-Saldos de apertura); se realizará el examen y evaluación de la evidencia conforme a la NIA 520 (Procedimientos analíticos), 530 (Muestreo de Auditoría) y 540 (Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar); y se le dará el tratamiento correcto a las Incorrecciones identificadas en el transcurso de la misma tal y como lo marca la NIA 450 (evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la Auditoría), informando los resultados de forma oportuna a la administración, dando sugerencias preventivas y correctivas, así como seguimiento a las mismas, cabe mencionar que nuestro programa de trabajo contendrá como mínimo los procedimientos de auditoría que aplicaremos, la extensión que le daremos, la oportunidad con que se los aplicaremos y la asignación del personal que los ejecutará.

El Programa y/o Cronograma de trabajo de auditoría lo actualizaremos permanentemente considerando la aplicación real de los procedimientos de auditoría, los tiempos en los que los ejecutaremos y los nombres del personal que los aplicó

Realizaremos una visita previa con el fin de presentar al personal de nuestra firma que desarrollará los trabajos de auditoría, conocer a los servidores públicos encargados de la administración de la información, así como reconocer las instalaciones de la misma y ver el espacio físico que se nos proporcionará. El personal asignado para esta auditoría sería de 4 auditores.

Una vez realizado lo anterior se evaluará el control interno de la administración del FIDEICOMISO, el cual nos servirá de base para determinar el grado de confianza que depositaremos en el mismo y nos permitirá determinar la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría; acto seguido se realizará y discutirá un Cronograma Detallado de Entrega de Información el cual será personalizado a dicha auditoría, esté contendrá la fecha y el modo en que debe ser entregada la información, separándola por sección, rubro o informe a revisar, este cronograma se firmará por el servidor público responsable de la entrega de información, previa aprobación por parte de cada área responsable y por el socio del despacho para que los primeros se comprometan a entregar la información en tiempo y forma, aclarando que la lista de la información solicitada es enunciativa y no limitativa, por lo que puede acontecer que solicitemos más información de acuerdo al transcurso y desarrollo de la auditoría y establecer el personal del Despacho que participará en cada sección, ya que conforme nos van entregando la información se van a revisar las diferentes cuentas o rubros de las que se compone la información del FIDEICOMISO.

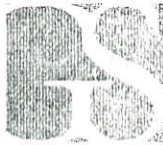
De igual forma se detallaran los programas de trabajo específicos, separados por sección y cada procedimiento tendrá asignado un tiempo estimado en que se deben desarrollar, divididas en

GUADALAJARA
Torre Aura Corporativo
Paseo Royal Country 4650
Piso 5, Puerta de Hierro,
Zapopan, Jalisco
CP 45116
+52 (33) 3120 0538

TIJUANA
Torre Platino
Bvd. Rodolfo Sánchez Taboada
10488 Piso 8, Zona Río
Tijuana, B.C.
CP 22010
+52 (664) 634 2523

QUERETARO
Central Park Torre II
Av. Armando Britain Scheffler 2001
Torre Corporativa II Mezanine Oficina A
Col. Centro Sur, Querétaro, Qro.
CP 76090
+52 (442) 290 3804

PUEBLA
Torre Corporativa IV
Av. Juárez 2925 Piso 22
Ofic. 2201 Col. La Paz
Puebla, Puebla.
CP 72160
+52 (222) 644 3824



**GUERRERO
SANTANA**
TAX AUDIT · CONSULTING



Planeación, Ejecución y Supervisión de la Auditoría y Elaboración de Informes, así como el personal encargado de llevar a cabo cada procedimiento.

Cabe mencionar que dichos programas tendrán procedimientos de conformidad con la serie 200 de las Normas internacionales de Auditoría y Control de Calidad, emitidas por la International Federation of Accountants (IFAC).

Además de lo anterior nos apegaremos al INICIO DEL PROCESO DE AUDITORÍA, ETAPAS DEL PROCESO DE AUDITORÍA, COMUNICACIÓN, EJECUCIÓN, AVISOS POR LIMITACIONES O RETRASOS EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, ELABORACION DEL O LOS INFORMES DE AUDITORÍA, CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y DICTAMENES.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Guerrero y Santana, S.C.

CPC Sergio Guerrero Rosas

GUADALAJARA
Torre Aura Corporativa
Pasad. Royal Country 4620
Piso 5, Puerta de Hierro,
Zapopan, Jalisco
CP 45115
+52 (33) 3120 0538


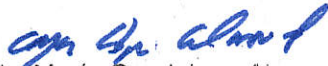

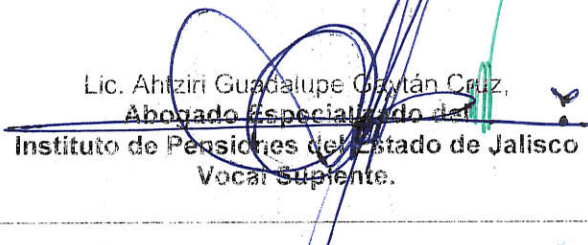
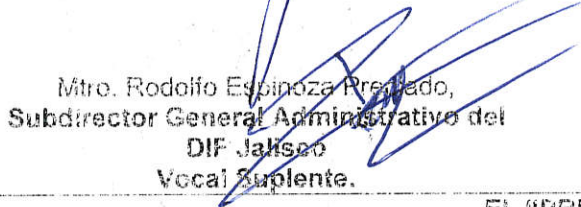
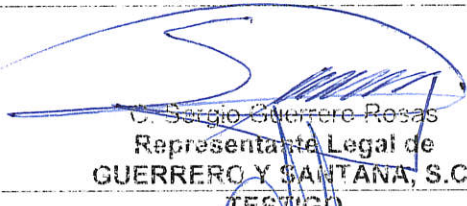
TIJUANA
Torre Pastore
Bvd. Rodolfo Sánchez Farfán
10488 Piso 8, Zona Río,
Tijuana, B.C.
CP 22010
+52 (664) 694 2529

QUERETARO
Central Park Torre B
Av. Amanteo Brian Schaffner 2001
Torre Corporativa II, Mezanine Oficina A
Col. Cerro Sur, Queretaro, Qro.
CP 76090
+52 (442) 290 3804

PUEBLA
Torre Corporativa IV
Av. Juárez 2925 Piso 22
Ofic. 2201 Col. La Paz
Puebla, Puebla
CP 72160
+52 (222) 644 2624

Dirección General Jurídica

Leído que fue el presente ANEXO 1 por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL "COMITÉ"	
 Mtro. Esteban Petersen Cortes, Secretario de Administración Presidente Suplente.	Lic. Claudia Mercado Guzmán, Directora de Fideicomisos de la Secretaría de la Hacienda Pública Tesorero Suplente.
 Lic. María Guadalupe Alonso López, Directora General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración Secretario Suplente.	 Lic. Karla Isabel Rangel Isas, Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado Comisario Suplente.
 Lic. Ahtziri Guadalupe Gaytán Cruz, Abogado Especializado del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco Vocal Suplente.	C. Luis Alejandro Castillo Arreola, Sindicato de la Federación de Sindicatos Independientes de los Municipios y Organismo Públicos Descentralizado de Jalisco (FESIJAL) Vocal Suplente.
 Mtro. Rodolfo Espinoza Pineda, Subdirector General Administrativo del DIF Jalisco Vocal Suplente.	
EL "PRESTADOR"	
 C. Sergio Guerrero Rosas Representante Legal de GUERRERO Y SANTANA, S.C. TESTIGO	
Lic. Ma. Del Carmen Ochoa Cedeño, Directora de Política Salarial de la Secretaría de Administración Secretario Técnico.	

1. Se elimina por contener número de folio de credencial para votar y considerase datos personales identificativos y patrimoniales de carácter confidencial, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del artículo 3 y artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el lineamiento Quincuagésimo Octavo fracciones I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia antecitada.

